

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

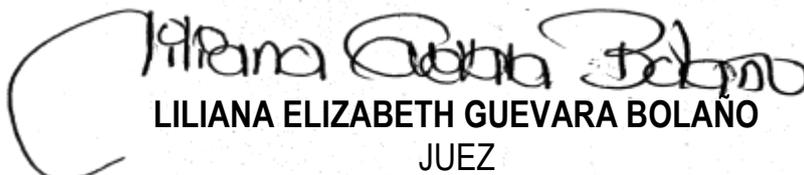
Bogotá D.C. Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-01198-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que decretó las medidas cautelares en el numeral 1º y 2º, en el sentido de indicar que el monto a embargar es el 50% del salario y prestaciones sociales devengados por los demandados y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 046

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA